



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 1230  
RADICADO N° 2021-00239-00

En atención a la solicitud que hace el mandatario judicial de la parte demandante en el escrito presentado el 21 de septiembre del año que transcurre, se advierte que la misma es de recibo para el Despacho, en tanto se cumplen los presupuestos señalados en el artículo 92 del C.G.P, en consecuencia, se ACEPTA el RETIRO de la demanda de manera VIRTUAL con fines estadísticos y demás en el sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA  
JUEZ